



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 8 DE FEBRERO DE 1965 || NUM. 18.459

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 997
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de abril del presente año, la parte del Acuerdo N° 112, del 19 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Oscar Virgilio Velásquez, Ayudante de Edición de Mapas, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

Nombrar en su lugar a J. Edgardo Rivera Cáceres. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 680, del 1° de agosto de 1961, por medio del que se nombró a Angel Carranza, Agente Postal de San Nicolás, departamento de Olancho, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Trinidad Jiménez de Brevé. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1628, del 29 de noviembre de 1963, por medio del que se nombró a Adolfo Alíco García Rivera, Cartero de la Administración de Correos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a partir de la fecha en que

tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Abraham Pineda Perdomo. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración Central de Correos

Cancelar el Acuerdo N° 256, del 2 de febrero de 1964, por medio del que se nombró a Manuel de Jesús Vásquez Ayila, Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.

Nombrar en su lugar a Carlos Estrada Caballero. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 280, del 19 de febrero de 1964, por medio del que se nombró a Wilfredo Amaya Catocho, Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, D. C., a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Tomás Veptali Valdez R. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1002

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Yoro

Cancelar el Acuerdo N° 1468, del 21 de noviembre de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Saúl Muñoz, Cartero de la Administración de Correos de Yoro, a partir de la fecha en que tome

posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Danilo Murillo M. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 305, del 8 de febrero de 1964, por medio del que se nombró a Manuel George, Ayudante de Certificados y Paquetes Postales de la Administración e Correos de Yoro, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Transferir en su lugar a Saúl Muñoz, del cargo de Cartero. Devengará sueldo tope, por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1003

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el pago de arrendamiento de Edificio al Servicio de la Dirección General de Caminos y que debe imputarse al Título 4-12, Programa 2-04, Sub-Programa 07, Renglón 13.

Propietario, Lugar, Clase de Oficina, Valor, respectivamente

Juan Pablo Barahona, Abril a agosto de 1964, Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, Bodega de las cuadrillas de Mant. Rutinario, Distrito II L. 150.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1004

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de mayo del corriente año al ciudadano Wilfredo Martell, del puesto de Chofer, Renglón 17, Sección de Equipo, a Dibujante, Renglón 9,

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 997 al 1009, Inclusive.—Abril de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1506 al 1509, Inclusive.—Mayo de 1964.

AVISOS

Sección de Dibujo, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará sueldo tope, por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1005

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril del presente año, el Acuerdo N° 41, del 13 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Trinidad Santiago Fajardo, Conserje, Renglón 11, Departamento Administrativo de la Dirección General de Cartografía, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Manuel de Jesús Sánchez. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1006

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Juan N. Custodio, Inspector, Renglón 3, Oficina de Ingeniería, de Obras Públicas, el que fué nombrado por Acuerdo N° 192, del 23 de enero del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Transferir en su lugar al ciudadano José N. Pineda, del puesto de Topógrafo, Renglón 4.

El nombrado devengará sueldo tope, por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1007

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Alíco Aguilar, Dibujante, Renglón 5, Oficina de Ingeniería de Obras Públicas, que fué nombrado por Acuerdo N° 192, del 23 de enero de 1964, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Hector Alemán G.

El nombrado devengará sueldo tope, por haber trabajado por plaza en esta oficina.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1008

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 916, del 23 de abril del presente año, por medio del que se nombró a la ciudadana Liliana Zaguire Selva, Ayudante de Despachos al Exterior, dependiente de la Administración Central de Correos, en sustitución de Antonia Máliz Meza.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 192, del 23 de enero de 1964, por medio del que se nombró a la ciudadana Daysi Martínez de Sierra, Secretaria Renglón 2, Jefatura Departamento de Proyectos y Estudios dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Ana Carlota de García. A la nombrada se le aplicará el Artículo 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Educación Pública

Acuerdo N° 1608

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Edgardo Torres Grádiz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resolución: Que oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar:

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Inglés, Comercial, Educación Física y Deportes.—Comuniqúese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Continúa el Acuerdo N° 1596

CONTENIDO:

I.—Breve Historia del Arte:

- Primeras manifestaciones del arte.
- El arte en diferentes pueblos y edades.
- Obras de arte sobresalientes, a través de todos los tiempos.
- El arte moderno. Características principales.

II.—Fundamentos del Arte:

A) Fines de una obra de arte:

- Belleza.
- Expresión.
- Funcionalismo.

B) Principios del Arte:

- Proporción.
- Equilibrio o Balance.
- Ritmo.
- Acento.
- Unidad.
- Armonía.

C) Elementos del Arte:

- Línea.
- Forma.
- Textura.
- Modelo o diseño.
- Luz y sombra.
- Espacio.
- Color.

III.—El Arte y sus diferentes aplicaciones:

A) El Arte y la persona:

- Factores que deben considerarse en la selección de colores:
 - Cualidades propias de la persona (tipo, cutis, ojos, cabello, etc.)
 - El vestido (textura, color, etc.)

2.—Selección del vestido:

- La moda.
- El color.
- El diseño o modelo.
- La estación o época del año.
- La ocasión.

B) El arte y decoración de la casa. Conocimiento de cada uno de los aspectos siguientes:

- Distribución del espacio.
- Iluminación y ventilación.
- Color y decoración de las paredes.
- Selección de muebles y equipos.
- Selección de cortinas y alfombras.
- Arreglos florales.
- Colocación de cuadros y otros accesorios (lámparas, ceniceros, etc.)

C) El arte y decoración de la Escuela:

- El Aula.
 - Pintura de paredes.
 - Distribución del mobiliario.
 - Colocación del pizarrón, cuadros, adornos y material didáctico.
- Embelllecimiento de otras dependencias de la Escuela.
 - Salones.
 - Corredores.
 - Patio.
 - Otros.

ACTIVIDADES:

- Elaborar un álbum con recortes que describan los aspectos estudiados en clase.
 - Cualidades propias de la persona (Tipo, cutis, ojos)
- Organizar equipos pequeños encargados del arreglo y embellecimiento del aula.
- Efectuar certámenes mensuales del mejor arreglo del aula.
- Visitar museos, galerías de arte y exhibiciones artísticas.
- Conocer los monumentos, edificios y expresiones artísticas nacionales.
- Realizar periódicamente concursos sobre el arreglo del vestuario, obtención del mejor recorte, etc.

VII.—Participar activamente en el embellecimiento de la escuela.

VIII.—Hacer exposiciones de los trabajos elaborados en clase.

EVALUACION:

- Exámenes reglamentarios.
- Calificación de trabajos, reportes, etc.
- Preguntas orales y escritas.
- Cuestionarios.
- Pruebas objetivas.

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENSEÑANZA

- Conferencias.
- Conferencia socializada.
- Discusión.
- Exposición.
- Demostración.
- Reportaje.
- Ayudas audiovisuales.
- Proyectos.

BIBLIOGRAFIA

Fundamentos del Arte ..	Escuela de Educación para el Hogar, Guatemala.
Brian	Fundamentos de la Decoración (Las Ediciones de Arte, Barcelona).
J. Aronson	Enciclopedia Gráfica de Mueble y la Decoración.
Brian	Complementos de la Decoración (Las Ediciones de Arte, Barcelona).
Eugene Arnold	El Escaparate Recreativo (Las Ediciones del Arte Barcelona).
M. B. Mercé	El dibujo de modas (Las Ediciones del Arte, Barcelona).
Bay	El Arte del Traje (Las Ediciones del Arte, Barcelona).

NUTRICION Y DIETETICA ELEMENTALES

OBJETIVOS:

- Hacer comprender la influencia de la nutrición en el bienestar del individuo, así como las consecuencias de una mala alimentación.
- Saber la mejor forma de alimentarse y aprender a planear comidas.
- Aprender los caracteres de un régimen alimenticio normal y aprender algunas modificaciones de acuerdo a las normas de Dietética.
- Conocer los problemas resultantes de la mala alimentación en Honduras.

CONTENIDO:

- La nutrición y la salud:
 - Papel de la nutrición en la conservación de la salud.
 - Funciones Generales de los alimentos.
 - Plásticos.
 - Energéticos.
 - Calorigénicos.
- El Metabolismo. Definición. Metabolismo basal y metabolismo energético. Requerimientos calóricos.
- Los nutrientes.
 - Los hidratos de carbono, fuentes alimenticias. Funciones en el organismo. Principales hidratos de carbono.
 - Las proteínas. Fuentes alimenticias. Funciones en el organismo. Proteínas animales y proteínas vegetales. Consecuencias de una dieta deficiente en proteína. Requerimientos normales.
 - Las grasas. Fuentes alimenticias. Función en el organismo.
 - Las vitaminas. Funciones generales en el organismo. Vitaminas hiposolubles e hidrosolubles. Fuentes alimenticias. Resultado de la deficiencia de vitaminas.
 - Los minerales. Función en el organismo. Principales minerales, hierro, calcio, fósforo, yodo, cobre, molibdeno, magnesio y manganeso. Papel del agua en el organismo.
- Utilización de los alimentos:
 - Transformación de los alimentos en la boca.
 - Digestión, gástrica e intestinal.
 - Absorción.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se presentó con fecha ocho de diciembre del año de

mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Presentación Andino B., mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio El Manchén, al Este de esta ciudad, el cual tiene las siguientes dimensiones y límites:

R. Villeda Morales .

El Problema Social de la Alimentación en Honduras.
Lactancia materna.
Nutrición en la Infancia.
Por la senda de la buena nutrición.

R. Villeda Morales ..
Dr. Pagola
Lonroot

Enrique Beltrán, Enrique Rioja, José Alcaraz, Manuel Ruiz, Faustino Miranda, Ignacio Laríos

Biología (Editorial Parrúa S. A., Buenos Aires).
Nutrición (La Prensa Médica, México).

Schoen

RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES

OBJETIVOS:

- I.—Hacer conciencia de la importancia que tienen las buenas relaciones en la convivencia humana.
- II.—Promover el espíritu de unión y de colaboración de los alumnos en el aula y en la escuela.
- III.—Comprender que la armonía y comprensión entre los miembros de la familia, asegura una mejor participación de cada uno de ellos en la sociedad.
- IV.—Fomentar la práctica de las normas del trato social.
- V.—Conocer las responsabilidades que el hombre está obligado a cumplir en las diversas actividades de su vida.

CONTENIDO:

- I.—Vida Interfamiliar:
 - A) Organización y estructura de la familia.
 - 1.—Concepto y fines de la familia y del matrimonio.
 - 2.—Características de la organización familiar.
 - 3.—La familia moderna.
 - 4.—Problemas de la familia.
 - B) Deberes y obligaciones de los padres para con los hijos.
 - C) Derechos de los hijos.
 - D) Relaciones entre esposas.
 - E) Relaciones entre padres e hijos.
 - F) Relaciones entre hermanos.
 - G) El parentesco. Relaciones entre parientes.
- II.—La Familia y otras instituciones:
 - A) La iglesia.
 - 1.—Formación moral y religiosa de la personalidad.
 - 2.—Deberes y obligaciones para con la iglesia.
 - B) La Escuela.
 - 1.—Deberes de los padres para con la Escuela.
 - 2.—Los hijos y la Escuela.
 - a) Relaciones con los Superiores (Directores, Supervisores, Profesores, etc.)
 - b) Relaciones con las compañeras.
 - C) El Estado y organismos estatales.
 - 1.—Concepto y fines del Estado.
 - 2.—Organización del Estado.
 - 3.—Los organismos estatales.
 - 4.—Obligaciones y derechos de los ciudadanos.
 - D) Otras Instituciones Sociales.
 - 1.—Clubs sociales y deportivos.
 - 2.—Organizaciones culturales y literarias.
 - 3.—Oficina, etc.
- III.—Vida Social:
 - A) El trato social.
 - 1.—Concepto.
 - 2.—Normas (decencia, decoro, pulcritud, cortesía, tratamientos epistolares).
 - 3.—El trato directo e indirecto.
 - a) Comportamiento en la calle, en la oficina por teléfono, en instituciones públicas, etc.
 - b) El trato a la servidumbre y empleados.
 - B) Asistencia, reuniones, fiestas, encuentros deportivos, etc.

(CONTINUARA)

tes: al Norte, cuatro metros propiedad del Dr. Roberto Velasco y Velasco; al Sur, cuatro metros, o no propiedad del señor Simón Martínez; al Este, ochenta metros con propiedad del señor Juan Alvarez, y al Oeste, ochenta metros, con propiedad del mismo señor Velasco. El lote descrito tiene una área de 320 metros cuadrados, lo hubo por posesión personal ejercida desde mil novecientos cincuenta, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. En dicho lote, el peticionario ha construido una casa de madera, de cinco por cinco varas, cubierta de lámina de zinc, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció información de los testigos: Julio César Morán, Benita Flores Méndez y Albertina Lagos, todos propietarios y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlc.

S. F. y 10 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Lionel Wesley, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño y de este vecindario, en su condición de apoderado especial del señor Alfredo Howell Jerezano, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, originario de Utila y vecino de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio a favor de su mandante, sobre el siguiente inmueble: Una finca rústica conocida con el nombre de "Bamboo Ridge", situada en el lugar denominado Eastern Harbour, banda Sur de la Isla de Utila, de esta jurisdicción departamental, compuesta de cinco acres y medio, de extensión superficial, cultivada con cocoteros, y limitada: al Norte, con propiedad del señor William Morgan; al Sur, con propiedad del señor William Charles Edgar; al Este, con propiedad de los señores Talbert y Lena Cooper, y al Oeste, con propiedad del señor Henry Cooper; inmueble que adquirió su poderdante, por compra que hizo a la señora Lily Bush Stevens v. de Martínez, y está poseyendo dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años continuos sin que existan otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos que manda la ley, viene por este medio ofreciendo la información de los testigos, señores: Edwin Jackson Jiménez, comerciante, casado; Frank Spencer Morgan, soltero, comerciante, y Carolina H. de Rodden, de oficio domésticos, casada; todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Utila, en este departamento.—Roatán, 13 de octubre de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

S. F. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

- V.—Principales problemas nutricionales en Honduras. Causas. Deficiencias de proteínas, vitaminas y minerales. Zonas más afectadas. Formas de resolver dichos problemas.
- VI.—Dieta balanceada.
 - A) Importancia.
 - B) Dieta normal. Características.
 - C) Planeamiento de menús:
 - 1.—Factores que deben considerarse.
 - 2.—Los grupos de alimentación del INCAP.
- VII.—Alimentación en diferentes edades y estados.
 - A) Nutrición de 0 a 12 meses.
 - B) Nutrición del niño preescolar.
 - C) Nutrición del niño escolar.
 - D) Nutrición durante la adolescencia.
 - E) Nutrición del adulto.
 - F) Nutrición durante la senectud.
 - G) Nutrición durante el embarazo y lactancia.
- VIII.—Principales modificaciones de la dieta normal:
 - A) Dieta líquida. Características y Usos.
 - B) Dieta blanda. Características y usos.
 - C) Dieta suave. Características y usos.

ACTIVIDADES:

- I.—Planear para diferentes edades, estados fisiológicos y niveles económicos, menús balanceados para un día, una semana, y un mes.
- II.—Visitar guarderías y hospitales para observar algunas deficiencias nutricionales, así como el sistema de alimentación de dichas instituciones.
- III.—Efectuar prácticas de laboratorio de lo referente al capítulo VIII de este programa.
- IV.—Elaborar, un album de dibujos recortes de los alimentos que tienen más valor nutritivo.
- V.—Por medio de carteles, cuadros, dibujos, granelógrafo, etc/, conocer el valor nutritivo de los alimentos que se consumen en la región, hacer comparaciones con los de otras zonas y otros países.

EVALUACION:

- 1.—Exámenes reglamentarios.
- 2.—Preguntas orales y escritas.
- 3.—Cuestionarios.
- 4.—Pruebas objetivas.

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENSEÑANZA

- 1.—Exposición.
- 2.—Discusión.
- 3.—Comentarios.
- 4.—Reportajes.
- 5.—Conferencia.
- 6.—Conferencia socializada.
- 7.—Observación directa.
- 8.—Demostración.
- 9.—Ayudas Audiovisuales.

BIBLIOGRAFIA

Publicaciones de la Dirección General de Sanidad Pública de Honduras.
Publicaciones del INCAP.

Buen y Lozano	Como alimentarnos y por qué (Editorial Lozada).
Quintín Olascoaga ..	Nutrición (La Prensa Médica, México, D. F.)
Quintín Olascoaga ..	Dietética (La Prensa Médica, México, D. F.)
Emilio Etala	Dietética Elemental (Editorial Ateneo, Buenos A.)
Ministerio de Agricultura Estados Unidos ..	Alimentos, agricultura, mercados y consumo.
Manuel Girón ..	Veinte lecciones de Nutrición en Pediatría (Imprenta Universitaria, Guatemala, C. A.)
Henry C. Sherman	La Ciencia de la Nutrición.
Henry Borsook ..	Vitaminas (Librería Síntes, Barcelona).
Nanichi y Lischetti	Biología General (Editorial Parrúa, México).
Li. Hauser	El regimen lo hace todo.
de Castro ..	La alimentación en los trópicos. (Fondo de Cultura Económica, México).
Werner	Lo que deben comer y beber los enfermos (Editorial Utilidad y Cultura, México).

cienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Siegfried Aktiengesellschaft, sociedad anónima, domiciliada en Untere Brühlstrasse, Zofingen, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 140.086, el 17 de noviembre de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos usados en industria, medicina, veterinaria, agricultura y ciencia, y para fines sanitarios; drogas, preparaciones farmacéuticas y cosméticas; aceites para fines técnicos y farmacéuticos; aceites comestibles; productos alimenticios preparados; productos químicos para la protección de las plantas, y preparaciones para destruir maleza y matar bichos; consistente en la palabra:

SIEGFRIED

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BARCLAY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de diciembre del año recién pasado, se presentó la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Jefatura de Gobierno Militar.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Ricardo Arturo Pineda M., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, muy respetuosamente comparezco a n t e usted, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada: "Fábrica de Cola y Abonos Limitada" o "Colabono Ltda.", domiciliada en la ciudad de Cartago, República de Costa Rica, América Central, a solicitar el registro de la marca:



para proteger y distinguir productos de gelatina neutral, gelatina azucarada y aromatizada, gelatina en cualquier forma para uso comestible e industrial, y todos los productos a base de gelatina, de su exclusiva fabricación y expendio, en clase 46, alimentos y sus ingredientes. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, ya sea sola o conjuntamente. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado para que razonado me sea devuelto; el clisé de la marca; los ejemplares que la ley requiere y el certificado de registro de esta marca, en la República de Costa Rica, también debidamente autenticado, siendo su número el 14929, del 17 de febrero de 1953. Ruego resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ricardo Arturo Pineda". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 65.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Milady Brassiere & Corset Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 6 East 32nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MILADY

para distinguir: brassieres, bandeaux, corsés, corseletes, fajas para ligas, fajas, pantaletas y ceñidores de cintura; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

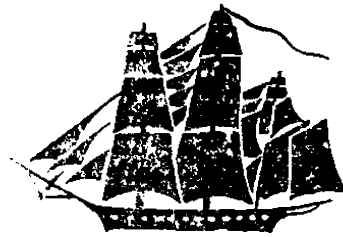
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shulton, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Clifton, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 771.591, el 16 de junio de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: loción para después de afeitarse, dosodora en forma de rocío, barras desodorantes, loción, crema sin brocha para afeitarse, y crema enjabonadora para afeitarse; consistente en las palabras:

"Old Spice" escritas arriba del dibujo de un barco de velas:

Old Spice



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & P. Cotas, Limited, domiciliada en Fergusonie Thread Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un marbete formado por cinco círculos concéntricos, que lleva en el centro la figura de una zorra, leyéndose alrededor de la misma las palabras: "Fox Glace.—Yds.".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: hilos e hilazas de toda clase; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Teguci-

galpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación de Estado de Illinois, manufactureros con domicilio en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIAMICINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregu los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mari Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

Argentina M. de Chávez

8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Labo-

ratorias, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en 14th y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PEDIACILINAS

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de placas, etiquetas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1965.

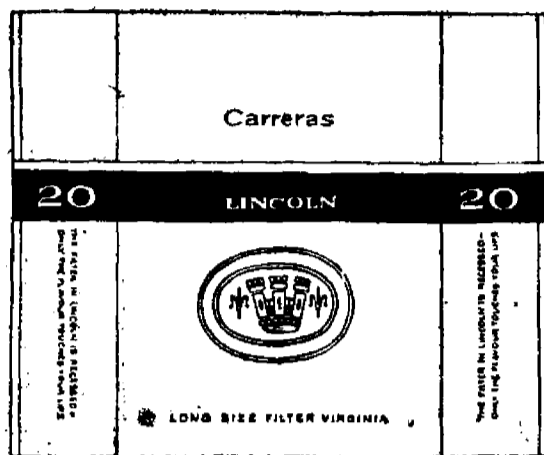
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glas Company, una corporación del Estado de Ohio; manufactureros domiciliados en 405 Madison Avenue, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIBBEY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos para empaques, para cocinar, para hornar y para servir, que pueden denominarse artículos de cocina y artículos para la mesa y sus tapaderas, artículos comprendidos en aquellos hechos de vi-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles verticales, atravesados por una franja horizontal de color oscuro que lleva la palabra distintiva: "Lincoln" y a ambos lados de ésta un número



ro "20". Arriba de dicha franja, y en el panel central "Carreras", y abajo de la mencionada franja, y siempre en el panel central, aparece un escudo ovalado e indicaciones sobre el producto que ampara. En los paneles laterales se encuentran leyendas relativas al producto amparado; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

8 y 18 F. 65!

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

drio o de cristal, esencialmente de cristalería y de cerámica vitrificada y toda clase de combinaciones de los mismos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Malden-

form, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 338.752, el 15 de septiembre de 1936, renovada por veinte años, a contar del 15 de septiembre de 1956, para distinguir prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño, ropa de sport y ropa para esquiar; consistente en la palabra:

CYMBAL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maldenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 640.389, el 22 de enero de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweater, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esquiar; consistente en la palabra:

CONCERTINA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IMPERIAL

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REGATA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cussons (International) Limited, domiciliada en Kersal Vale Works, Moor Lane, Kersal, Manchester, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 778.110, el 23 de mayo de 1958, por un período de siete años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador (no medicinales), preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sachets para ser usados en la ondulación del cabello, jabones de tocador y aceites esenciales, consistente en las palabras:

IMPERIAL LEATHER

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Slegfried Aktiengesellschaft, sociedad anónima domiciliada en Untere Brunnstrasse, Zofingen, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 113.951, el 16 de enero de 1946, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

FOSELITE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Triumph Werke Nürnberg Aktiengesellschaft, domiciliada en Fürther Strasse 212, Nürnberg, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 713.672, el 8 de mayo de 1958, por un período de diez años, para distinguir: máquinas para oficinas, especialmente máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad y para facturar, máquinas de sumar, cajas registradoras, máquinas reproductoras, combinaciones de las precitadas, máquinas entre sí y/o con aparatos para la aplicación de informaciones sobre portadores de registros, así como partes de las precitadas máquinas; muebles para oficinas, útiles para oficinas y escritorios (con excepción de muebles); consistente en la palabra:

MATURA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que

los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, domiciliada en Kleyerstrasse 17, Frankfurt am Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 764.053, el 19 de agosto de 1962, por un período de diez años, para distinguir: aparatos electrotécnicos, aparatos para señalar, para medir y para supervisión (sin extenderse a buscadores de fases), aparatos de radiotelefonía, altoparlantes, máquinas parlantes, aparatos para dictar, máquinas para calcular, cajas para escribir y contar, y partes de estos aparatos y máquinas; artículos para escribir, dibujar, pintar y modelar, tiza para billares y para marcar, útiles para oficinas y escritorios, muebles para oficinas, medios de enseñanza, máquinas para oficinas, especialmente máquinas de escribir, máquinas de contabilidad, máquinas a fichas perforadas, máquinas para facturar, máquinas para copiar y reproducir, y partes de las precitadas máquinas y útiles; consistente en la palabra:

TIPPA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kem Manufacturing Corporation, corporación del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Tucker, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:



dentro de un óvalo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos, preparaciones químicas, compuestos químicos, adaptados para uso industrial, doméstico y agrícola, productos de petróleo y químicos, incluyendo: una preparación química para tratamiento del agua usada en calderas, etc.; una preparación anti-corrosión, una preparación removedora de carbón, un solvente de carbón; una preparación para destruir, controlar y remover gérmenes; solventes para emulsionar manchas, preparaciones para remover y disolver grasa, barro, tintes, etc.; para desengrase de maquinaria y pisos, para cañerías y sistemas de refrigeración y sustancias emulsivas; insecticidas; solventes para remover polvo, suciedad, manchas, carbón, minerales, aceite y herrum-

bre; una preparación para limpiar caños de desagüe y disolver el barro de las cañerías; una preparación química para limpiar superficies de cerámica, para renovar superficies de cerámica, argamasa y enlucido; preparaciones para producir nuevos acabados en pisos, tejas, paredes, etc.; desodorantes para uso industrial; limpiador desinfectante para pisos y para otros usos; preparaciones químicas para limpiar suelos, y para purificar el agua y prevenir la formación de algas, fungus, bacterias y vegetación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Aerosol Centroamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VIM

adoptado como marca de fábrica hondureña, para amparar, distinguir y proteger los productos que elabora dicha compañía en su domicilio social, como ser: cosméticos, brillantinas, lociones, shampoo, desodorantes, talcos, cremas de afeitar, pinturas y desinfectantes, y en general toda clase de productos que se pueden envasar en "Aerosol" (Spray) para el cabello; la que se aplica o fija a los artículos y productos que ampara, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en forma impresa, grabada, estampada o de placas, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño el poder, clisé, certificado de existencia de la Sociedad, y

pedido atentamente, que previendo el trámite de ley se conceda el registro y depósito de la marca que solicito, y que se extienda certificación del mismo.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Robert Perdomo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maidenform, Inc, corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 332.295, el 11 de febrero de 1936, renovada por veinte años a contar del 11 de febrero de 1956, para distinguir: prenda de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra-lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, faja para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir; sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esquiar; consistente en las palabras:

SWEET-MUSIC

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estarcándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
8 y 18 F. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 369.886, el 5 de agosto de 1939, renovada por veinte años a contar del 3 de agosto de 1959, para distinguir: prendas de ropa, tales como brassieres y fajas, combinaciones de brassieres y fajas, bra lettes (brassieres ajustados hasta la línea de la cadera), corseletes, fajas para ligas, fajas-calzón y pantaletas; ropa interior, ropa blanca y ropa para dormir, sweaters, faldas y pantalones para uso exterior; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa de sport y ropa para esqui; consistente en la palabra:

AZURE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 16 F. y 19 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecisiete de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana a celebrarse en el local de este Despacho, se venderá públicamente el inmueble: Una casa de paredes de adobe, con arranques y cimientos de piedra, techo de teja, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobe, quedando así: tres piezas de frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la Calle de la que fue la Policía

CONVOCATORIA

FABRICA TEXTIL BEMIS HANDAL, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Fábrica Textil Bemis Handal, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio Convoca a los Accionistas de la misma, para que concurran a la Asamblea General que tendrá verificativo el día jueves 25 de los corrientes, en su propio local, a las 3:00 p. m., para tratar de lo siguiente:

- Informe del Consejo de Administración y Comisarios.
- Discusión y aprobación o modificación del Balance.
- Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el presente año.
- Otros asuntos.

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente hábil en el mismo local y hora, con los Accionistas que concurran y tomarán las resoluciones de conformidad con los Estatutos.—San Pedro Sula, 19 de febrero de 1965.

F. Gregg Bemis, Jr.,
Secretario del Consejo.

5, 6 y 8 F. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 24 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas, para tratar los asuntos comprendidos en el Art. N° 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 20 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 6 al 21 F. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Embotelladora La Reina, S. A., convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 9 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramest, de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 21 E. al 9 F. 65.

Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas para la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; tiene servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza esquinera con lavamanos de loza; el segundo apartamento tiene además de lo dicho, cocina y baño con lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un

corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el barrio Abajo, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche,

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

ahora de Lucía Mejía de Gamero, veintiuna vara veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonardo Galo, siendo esta línea irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente introduciéndose, una vara y nuevamente rumbo Sur nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes Sur y Poniente son medianeras. Este inmueble está inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo los números 104, Folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la suma de sesenta mil lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez debe a Tomasa, Dolores y Matilde, todas de apellido Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de primera licitación solamente se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo mencionado.—Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de enero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 20 E. al 12 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día viernes diecinueve de febrero del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquin y herederos del

Profesor Carlos Izaguirre, sirvió de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Ceyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terrenos de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua (que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur,

Balance Final de Liquidación

Los suscritos, Liquidadores nombrados de la Empresa Mercantil "Espectáculos Públicos, S. de R. L.", al público hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el Código de Comercio vigente y para los efectos legales consiguientes, en Escritura Pública que autorizó el Notario Armando Tomé en esta ciudad el veintinueve de enero del año en curso, se Protocolizó el Balance Final de Liquidación de la citada empresa, lo mismo que el Acta levantada al efecto, en que consta que fue aprobado unánimemente por los socios, y todo debidamente inscrito bajo el número Treinta y Seis, folios del Ciento Ocho al Ciento Ochenta y Siete del Tomo Treinta y Nueve del Registro Público de Comercio de este Departamento.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

UBENCE OSORIO GALO CONSUELO HUETE R.
8 y 24 F. 65.

terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductos; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871, y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Srío.;

Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciocho de febrero entrante, a las diez de la mañana, se venderá públicamente el inmueble: "Una casa, sita en el barrio "Balén", de este Distrito Cen-

tración, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 16 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srío.
Del 21 E. al 13 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día martes veintitrés de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno en el lugar llamado "Caguaca", en esta jurisdicción, acotada con alambre y piedra, con una extensión superficial de cinco manzanas, más o menos, limitado; Al Norte, posesión de Petronila y José Angel López, camino de por medio; al Sur, posesión de María del Socorro Maradiaga; al Este, posesión de la expresada Petronila López, y al Oeste, posesión de Eleuterio Padilla; b) Una labranza como de una manzana de extensión superficial, más o menos, con estos límites: Al Norte, propiedad de Ventura y Camilo López, Eleuterio Padilla y Marcial Alvarez, camino de por medio; al Sur, propiedad de Camilo y Miguel López; al Este y Oeste, propiedad de Camilo López, cercado de alambre y piedra y motate, cultivada de árboles frutales, y c) Otra labranza acotada con cerco de madera y piedra, capaz de contener seis medidas de maíz de sembradura, de manzana y media de extensión superficial, más o menos, limitada: Al Norte, labranza de María López; al Sur, posesión de herederos de Miguel López, camino de por medio que conduce al río; al Este, el mismo río, y al Oeste, labranza de Petrona y María López. Aquí se encuentra construida una casa de bahareque, entejada, con corredor y cocina, con cultivos de granos, cítricos, mangos y otros frutales, todos ubicados en el mismo lugar de

Se Abre Oficina

La International Geophysical Explorations, Inc., al público hace saber: Que como propietaria de una concesión para la exploración y explotación de petróleo hidrocarburos y otros minerales, ha abierto sus oficinas, las cuales están localizadas en la pieza N° 306 del Edificio del Banco Atlántida, S. A., dando así cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 310 del Código de Comercio.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1965.

Thomas O. Payne,
I residente.

8 F. 65.

Caguaca, aldea de Río Abajo, en esta jurisdicción. Inscrito el dominio a favor de doña María Maximina Argueta de Juárez, bajo el número doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos cuatro al cuatrocientos seis del Tomo ciento cincuenta del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que adeuda la señora María Maximina Argueta de Juárez, fiadora solidaria de don Abelardo Juárez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 4.825.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el cuatro de junio de mil novecientos sesenta, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 23 E. al 16 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del mes de febrero a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpétuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote número ocho, de los herederos de doña

Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con lote número veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes diez y Lote siete, de Armando Padgett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma posesión Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machibarrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras se encuentra inscrito a favor del señor don Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 4, folios 45 y 46 del Tomo 153 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 16.000.00) diez y seis mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.96	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.